

RESOLUCIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INTEGRACIÓN RÁPIDA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El Instituto de Matemática Interdisciplinar (IMI) de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en su compromiso con la promoción de la investigación y el desarrollo de las matemáticas a nivel universitario, organiza los Primeros Premios de Integración Rápida de la UCM. Esta iniciativa busca fomentar el interés y la excelencia en el estudio del cálculo integral entre el estudiantado de la UCM, reconociendo el esfuerzo, la capacidad y la destreza en el cálculo de primitivas. El IMI llevará a cabo esta actividad con la colaboración de la asociación estudiantil Proyecto Cometas de la Facultad de Matemáticas de la UCM, para estimular la participación académica y científica en el ámbito universitario.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Primeros Premios de Integración Rápida de la UCM, destinados a estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Doble Grado impartidos por la UCM.

Los premios tienen como finalidad incentivar el estudio y dominio del cálculo integral entre el estudiantado de la UCM, con el objetivo de reconocer el mérito, la capacidad y el rendimiento académico en este campo. A través de esta convocatoria, se busca motivar la participación activa del alumnado en actividades académicas y científicas promovidas por la UCM a través del IMI, contribuyendo a la mejora de la formación matemática dentro de la universidad.

Adicionalmente, se pretende fomentar la difusión de las competencias matemáticas dentro de la comunidad universitaria, reforzando el papel de las matemáticas en el desarrollo académico y científico de los estudiantes de la UCM.

Los premios consistirán en una dotación económica, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria, y serán otorgados a aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, obtengan la mejor valoración según los criterios fijados.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria será a cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/3000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 049130C.

En el documento contable número 1001642569 se ha reservado crédito por un importe máximo de trescientos cincuenta euros (350 €), siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio establecido en la presente convocatoria.

Artículo 3. Modalidad y cuantía de los premios.

La presente convocatoria contempla la concesión de tres premios, cada uno de ellos dotado con una ayuda económica por importe de:

Primer premio: 200 €

Segundo premio: 100 €

Tercer premio: 50 €

Las ayudas económicas estarán destinadas exclusivamente a premiar el rendimiento y la destreza en la resolución de problemas de cálculo integral, tal como se establece en los requisitos y condiciones de la convocatoria.

Artículo 4. Régimen jurídico Aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025 con las modificaciones para el ejercicio 2026.

El Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de Concesión.

La concesión de estos premios, se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

La concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a través de la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 11 y mediante el desarrollo de las fases reguladas en la presente convocatoria, con el fin de establecer un orden de prelación entre los participantes.

El procedimiento se iniciará de oficio según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento podrán consultarse en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, el texto íntegro de la presente convocatoria, se encuentra disponible en el siguiente <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>

Artículo 6. Fases Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de valoración de las solicitudes se estructurará en dos fases sucesivas, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, a efectos de determinar el orden de prelación y la propuesta de concesión de los premios.

Las fases son las siguientes:

Primera fase

La primera fase consistirá en la realización presencial de una prueba tipo test de opción múltiple, integrada por 15 cuestiones, que deberán resolverse en un tiempo máximo de 30 minutos.

Las preguntas podrán presentar distintos niveles de dificultad. A tal efecto, se establecen tres niveles, que se identificarán mediante asteriscos:

(*) para las preguntas más sencillas, consistentes en su mayor parte en integrales inmediatas;

(**) para las preguntas que requieran la aplicación de un método de integración estándar, como la integración por partes, la integración de funciones racionales o cambios de variable sencillos;

(***) para las preguntas de mayor dificultad, bien por la extensión de los cálculos, por requerir la aplicación de varios métodos de integración o por exigir algún método menos convencional.

Cada pregunta tendrá cinco posibles respuestas, de las cuales únicamente una será válida, previéndose asimismo una opción que permitirá al concursante dejar la pregunta en blanco.

La puntuación de la prueba se efectuará conforme al sistema que se establece a continuación:

- Las preguntas acertadas de un asterisco sumarán 4 puntos.
- Las preguntas acertadas de dos asteriscos sumarán 6 puntos.
- Las preguntas acertadas de tres asteriscos sumarán 8 puntos.
- Las preguntas falladas o no contestadas ni suman ni restan.
- Las preguntas respondidas en blanco, para lo cual habrá que marcar la casilla correspondiente, sumarán un punto.

Los concursantes se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, seleccionándose para la segunda fase a los 16 primeros.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán conforme a los siguientes criterios:

1. El nivel de dificultad de las preguntas se usará como primer criterio de desempate de tal forma que, a igualdad de puntos, se impondrán los participantes con más problemas correctos de tres y de dos asteriscos.
2. El tiempo empleado en terminar la prueba. En caso de empate a puntos y de existir igualdad por el criterio anterior, se impondrán los alumnos que menos tiempo hayan empleado en realizar la prueba.
3. Edad de los concursantes. En caso de empate a puntos y de existir igualdad por los dos criterios anteriores, el concursante más joven se impondrá.
4. Si ninguno de los tres criterios anteriores logra deshacer un empate a puntos, el orden lo decidirá un sorteo realizado por el Jurado.

Segunda fase

Se crearán 2 ramas del cuadro de eliminatorias en las que los dos primeros clasificados en la primera fase actuarán de cabezas de serie.

Los participantes de la primera rama serán los clasificados en la primera fase en los puestos 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Los participantes en la segunda rama del cuadro serán los clasificados en la primera fase en los puestos 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15.

En cada ronda y en cada rama del cuadro de eliminatorias, el mejor clasificado en la primera fase se enfrentará al peor clasificado, el segundo mejor clasificado, se enfrentará al segundo peor clasificado y así hasta completar todos los emparejamientos de cada fase.

Los dos participantes que concurren en cada ronda eliminatoria se colocarán uno a cada lado de la pizarra de un aula. Los participantes solo podrán escribir en la pizarra y no tendrán acceso a ningún tipo de dispositivo electrónico.

La observación de los desarrollos realizados por otros participantes será considerada infracción de las normas de la prueba y podrá comportar la descalificación. La organización adoptará las medidas necesarias para separar físicamente los espacios de realización de la prueba mediante pantallas o biombos, con el fin de prevenir tales situaciones.

Se considerará superada la eliminatoria por el participante que primero alcance un determinado número de puntos. Los puntos necesarios para ganar una eliminatoria serán:

- Un punto en las eliminatorias de octavos y cuartos de final.
- Dos puntos en las semifinales, final de consolación y gran final.

Los participantes obtendrán la puntuación correspondiente en función del resultado obtenido en cada enfrentamiento.

Cada turno de resolución tendrá una duración máxima de cinco minutos. El desarrollo del turno de resolución se ajustará a lo siguiente: los participantes se situarán en sus respectivos puestos y se anunciará la pregunta. La organización velará por que la pregunta esté disponible simultáneamente para ambos participantes.

El cómputo del tiempo comenzará a partir de la indicación expresa de los miembros del Jurado.

Cuando uno de los dos participantes considere que ha llegado a una respuesta válida, tendrá que pronunciar claramente la palabra "solución" y encerrar su solución con un cuadro o un círculo. En ese momento se registrará su tiempo y la solución que en ese instante aparezca en la pizarra.

Aunque uno de los concursantes haya anunciado una solución, la ronda continúa. Los dos contendientes pueden seguir resolviendo el problema.

Cualquier cambio que hagan los participantes en sus soluciones ha de ser anunciado pronunciando claramente la palabra "solución", haciendo las modificaciones que consideren oportunas dentro del recuadro o círculo de las soluciones anteriores. Cada cambio anulará la solución anterior y dará lugar a un nuevo registro del tiempo.

La partida termina a los 5 minutos de haber comenzado. Los concursantes pueden dar por terminada la ronda antes de los 5 minutos de mutuo acuerdo.

Al terminar la partida, el ganador se decide siguiendo estos criterios:

- El que tenga una solución válida en su último registro.
- Si los dos han aportado una solución válida en su último registro, el ganador será aquel cuyo último registro sea anterior.

Se producirá un empate si los contrincantes aportan sus soluciones al mismo tiempo sin posibilidad de dilucidar un vencedor claro, o si ninguno consigue proporcionar una respuesta correcta al final de la partida. En tales casos no se concederá ningún punto a los contendientes disputándose otra partida con otra pregunta distinta, siguiendo el procedimiento anterior.

Artículo 7. Órganos competentes.

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como la resolución de concesión de las ayudas regulado en esta convocatoria será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción.

Con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la correcta gestión del proceso, a continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar la participación en la presente convocatoria.

La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones que se exponen a continuación.

8.1 Requisitos de Participación:

- Los presentes premios están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la UCM matriculados en estudios oficiales de Grado o Doble Grado impartidos en la UCM en el curso 2025/2026.
- b) No haber cumplido veintisiete (27) años a 31 de diciembre de 2025, es decir, no superar los veintiséis (26) años de edad en dicha fecha.

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse durante todo el procedimiento y acreditarse en los términos que se establezcan en la presente convocatoria.

8.2 Plazo de presentación y participación:

- El plazo de presentación para poder optar a los premios será **de doce días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

8.3 Procedimiento de Inscripción

- La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, situada en el siguiente: link <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>
- En la misma, los aspirantes acceden a una instancia que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

Junto a la instancia de solicitud se deberá de presentar:

- Certificación Académica Oficial de matrícula del curso académico 2025/2026 en estudios de Grados o Doble Grado en la UCM (formato PDF).

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.4 Uso de medios electrónicos y notificaciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y en el artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por Medios Electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la presentación de solicitudes, documentación y cualquier comunicación relativa a este procedimiento deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la UCM. <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, los estudiantes no recibirán notificaciones individuales en sus correos electrónicos facilitados en el formulario de participación, al encontrarse toda la información del presente concurso publicada en sede electrónica. <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>

8.5 Aceptación:

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria y de las bases de aplicación.

Artículo 9. Admisión y Subsanación de Solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los participantes cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente de la publicación de la citada resolución en para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP. <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>.

Los participantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>

Artículo 10. Composición, Obligaciones y Competencias del Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará de acuerdo con los artículos 6 y 11 de la presente convocatoria.

El Jurado, designado de conformidad con el artículo 12 de las Bases reguladoras, está integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. La Presidencia y la Secretaría, designadas de entre sus miembros, ejercerán sus funciones con voz y voto. Los restantes miembros del Jurado ejercerán igualmente sus funciones con voz y voto.

Para la constitución del Jurado se ha tenido en cuenta el apartado d) del artículo 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se rige por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas. Asimismo, se comprometen a no revelar los resultados hasta que estos sean oficiales y se publiquen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Las decisiones del Jurado sobre la evaluación de las candidaturas, la resolución de empates y la clasificación final serán definitivas e inapelables. Únicamente podrá solicitarse revisión en caso de error material manifiesto en el cómputo de puntuaciones o en la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en base a los artículos 6 y 11 de la presente convocatoria.

La persona que ejerza las funciones de Secretaría del Jurado será responsable de la redacción del acta de las sesiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Jurado será la siguiente:

Presidencia:

María Vela Pérez

Secretaría:

Gustavo Adolfo Muñoz Fernández

Vocales:

Andreu Ferré Moragues,

María Jaenada Malagón

Jesús Llorente Jorge.

El Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación a través del IMI remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Criterios de Valoración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, los criterios de valoración se concretan en los siguientes parámetros objetivos:

- a) La puntuación obtenida en la prueba tipo test de la primera fase, conforme al sistema de valoración establecido en dicha disposición, en función del número de respuestas correctas y del nivel de dificultad de las preguntas.
- b) Los resultados obtenidos en la segunda fase de eliminatorias, conforme al sistema de competición previsto en la convocatoria.
- c) Los criterios de desempate expresamente establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, cuando resulten de aplicación.

La puntuación alcanzada en la primera fase determinará el orden de prelación inicial y el acceso a la segunda fase.

La clasificación final vendrá determinada por los resultados obtenidos en la segunda fase, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Informe de Valoración.

Concluida la segunda fase prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, el Jurado, en su condición de órgano colegiado, emitirá informe motivado que se incorporará al acta correspondiente.

En dicho informe se hará constar:

- La puntuación obtenida por cada participante en la primera fase.

- La clasificación final resultante de la segunda fase, determinante para la concesión de los premios.
- El orden de prelación definitivo derivado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.
- La propuesta de concesión de los premios conforme a la citada clasificación.

El informe reflejará expresamente que la valoración se ha efectuado mediante la aplicación objetiva de los criterios previamente fijados en la convocatoria.

Los documentos, registros y actuaciones derivados del desarrollo de las pruebas formarán parte integrante del expediente administrativo.

El expediente de concesión de premios incluirá, conforme a la normativa aplicable, el informe del órgano instructor en el que conste que las personas propuestas para la concesión reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 13. Propuesta de Resolución de Concesión Provisional, Definitiva y Notificación de Resultados.

Recibido el informe de valoración motivado emitido por el Jurado tras la conclusión de la segunda fase prevista en el artículo 6 y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación ordenada de participantes conforme al orden de prelación resultante, la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de los premios.

La propuesta de resolución provisional se publicará en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/> , concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse a través de la sede electrónica de la UCM , disponible en la siguiente dirección:

<https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>

Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará a la Vicerrectora de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector.

La resolución definitiva expresará la relación de personas premiadas, el orden de prelación definitivo y la cuantía asignada a cada una de ellas.

La resolución definitiva se publicará en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/> . Dicha publicación tendrá efectos de notificación fehaciente a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de premiado.

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la UCM.

- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN¹ de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 15. Pago del Premio

El pago del premio se efectuará en un único abono, mediante transferencia bancaria, por el importe total concedido, previa verificación de la documentación presentada por la persona premiada y aplicación, en su caso, de la retención fiscal que legalmente corresponda.

Si la persona premiada no presentara la documentación exigida, o esta resultara incompleta, se le instará a completarla o corregirla en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. No atender al requerimiento de subsanación o de aportación de documentación supondrá la pérdida automática del derecho al premio, sin posibilidad de reclamación posterior.

Artículo 16. Derechos de imagen

La persona premiada autoriza a el IMI a utilizar su nombre, apellidos e imagen exclusivamente con fines informativos o promocionales relacionados con la presente convocatoria. Esta autorización incluye cualquier medio de difusión, incluidos soportes digitales e internet, durante el año 2026 y posteriores con un máximo de cinco años, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Esta cesión se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

¹ En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria.

Artículo 17. Protección de Datos.

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 18. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio)

EL RECTOR,

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDAIANTES

(Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (BOCM de 21/03/2025).

ROSA MARÍA DE LA FUENTE FERNÁNDEZ

